Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXIX CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 250 TEGUCIGALPA: 11 DE NOVIEMBRE DE 1904 NUMERO 2.498

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza el gasto de $ 54.00—Autorízase el gasto de $ 7.59—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de $ 54.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se declara insubsistente un acuerdo—Autorízase el gasto de $ 25.25—Deniégase una licencia—Se concede una licencia—Se asigna una pensión—Se autoriza el gasto de $ 270.00—Autorízase el gasto de $ 37.50—Se autoriza el gasto de $ 10.00—Autorízase el gasto de $ 44.50—Se exenciona al milicíano Pedro M. Coello del servicio militar obligatorio—Autorízase el gasto de $ 22.50—Nómbrase al Capitán Paz Pereira Di[illegible] la Banda Marcial de Comayagua.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se resuelve [illegible] la solicitud—Apruébase la re[illegible] el Director General de Te[illegible] Ferrocarriles—Se concede un [illegible]—Autorízase [illegible] descuento de $ 5.00 mensuales—[illegible] la erogación de $ 194.51.

INSTRUCCION PUBLICA—Se autoriza el gasto de $ 40.00 para construcciones escolares—Prorrógase la subvención de $ 100.00 mensuales al Colegio de Señoritas de Santa Cruz de Yojoa—Prorrógase el presupuesto de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad—Mándase pagar $ 30.00 mensuales al escribiente de una Dirección Departamental de Instrucción Primaria—Prorrógase la subvención de $ 100.00 mensuales al Colegio "El Porvenir," de esta ciudad.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.° trimestre del año económico de 1903 á 1904.

GOBERNACION

Se autoriza el gasto de $ 54.00

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de $ 54.00, que se entregará al Gobernador Político de El Paraíso, valor de 18 mudadas que se necesitan para los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. La cantidad en referencia se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Autorízase el gasto de $ 7.59

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de siete pesos cincuenta y nueve centavos, que se pagarán al Dr. José de la Cruz Díaz Guerrero, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de Yuscarán, durante los meses de septiembre y octubre del año en curso. Dicha suma se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Corneluz Webster y Sara H. Smith, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Autorízase el gasto de $ 54.00

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 54.00, que se entregarán al Gobernador Político de Gracias, valor de diez y ocho mudadas que se necesitan para los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Balderramos y Susana Eden, vecinos de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.° de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Frank Brown y Elena Warren, vecinos de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Jordán y Juana Coto, vecinos de Ocotepeque, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

GUERRA

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 1.° de julio de 1904.

Habiendo fallecido el día 1.° del mes recién pasado la señora Purificación Galindo, vecina del departamento de Valle, y á quien, por acuerdo de 23 de julio de 1895, se concedió la pensión mensual y vitalicia de $ 15.00, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de $ 25.25

Tegucigalpa: 1.° de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 25.25, que deberán pagarse por la Administración de Aduana de Amapala al Comandante de Armas de aquel

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

puerto, y que importa la reparación del bote nacional "El Minero," según el detalle que sigue:

5 tablas de cedro-espino, á $ 1.50 cada una	$ 7.50
7 libras de clavos de cobre, á $ 1.25 cada una	8.75
4 libras tachuela de cobre, á $ 1.25 cada una	5.00
10 pliegos papel de empaque, $ 0.10 cada uno	1.00
2 lbs. pabilo para calafatear, á $ 1.50 cada una	3.00
Suma	$ 25.25

El gasto que impenda el presente acuerdo, se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Deniégase una licencia

Tegucigalpa: 1.° de julio de 1904.

Habiendo manifestado el Cirujano del Estado Mayor, que el Cadete Francisco Pineda Guevara, puede dedicarse á sus estudios, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud que ha presentado, pidiendo se le conceda un mes de licencia para separarse de la Escuela á que pertenece.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 1.° de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Ayudante-escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Juan Cardona R., un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado para separarse de su empleo; debiendo imputarse las erogaciones que con este motivo se ocasionen, á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 3 de julio de 1904.

De conformidad con el artículo 1.° del Decreto Gubernativo de 18 de marzo de 1894, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Juana López, vecina de Liure, en el departamento de El Paraíso, viuda del Sargento 2.° Ignacio Sánchez, muerto el día 8 de abril de 1903 en el combate de Coray, al servicio de las fuerzas legitimistas del Sur, la pensión mensual y vitalicia de $ 10.00, para que atienda á la crianza y educación de sus menores hijos; debiendo imputarse las erogaciones que con este motivo se ocasionen, á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 270.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al Comandante de Armas de aquella sección militar la cantidad de $ 270.00, con que habilitará á un oficial y cincuenta individuos de tropa, que van á prestar servicios de guarnición á Roatán. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de $ 37.50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Nacaome se pague al señor Juan Izaguirre, vecino de Langue, la cantidad de $ 37.50, valor de quince tarimas de cedro que fabricará para el servicio de la guarnición de aquel lugar. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de $ 10.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ($ 10.00) diez pesos, importe de un pizarrón y de la compostura de otro, que se necesitan para la Escuela de Letras del Cuartel de Choluteca. La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas del expresado departamento, por el Administrador de Rentas respectivo; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de $ 44.50

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de $ 44.50, que invertirá en el pago de varias comisiones militares, con el objeto de capturar al Coronel Benítez. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona al miliciano Pedro M. Coello del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano Pedro M. Coello, inscrito en las milicias de 1.ª categoría de este departamento, y en la cual pide se le declare exento en absoluto de la obligación de prestar servicio militar obligatorio, fundándose en la causal 1.ª del artículo 2.°, reformado, de la Ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1881.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el miliciano Coello ha comprobado mediante las certificaciones de los Cirujanos Militares de esta plaza, Doctores don Vicente Idiáquez y don Juan Sierra, que padece de anemia cerebral, matifestada por vértigos epilépticos, cuya enfermedad le imposibilita para el servicio mencionado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Pedro M. Coello.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de $ 22.50

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de $ 22.50 con que habilitó una recluta de treinta milicianos que remitió al puerto de Amapala á prestar servicio de guarnición. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrase al Capitán Paz Pereira Director de la Banda Marcial de Comayagua

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Paz Pereira Director de la Banda Marcial de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos S. Elliott, en representación de la señora Frances M. Elliott, en la cual expone: que por acuerdo de tres de marzo último, se concedió á su representada el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas, sito en el distrito de Tela, y se nombró al In-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

geniero don Eduardo P. Mayes para que practicara su mensura. Que habiendo procedido á la inspección del terreno en referencia, resultò no ser propio para el cultivo del banano á que tiene el propósito de destinarlo su mandante, por consistir en su mayor parte de pantanos, por cuyo motivo pide se le sustituya por otro de igual extensión, situado en el lugar llamado Sisama, jurisdicción de San Cristóbal, y limitado: al Norte, por terreno concedido en esta fecha á la señora Ester M. de Elliott; y al Este, Sur y Oeste, por terrenos incultos; y se nombre para que practique su mensura al Ingeniero don Medardo Zúniga, en sustitución de don Eduardo P. Mayes, quien ha manifestado que no podrá practicarla, señalándole un plazo de seis meses para aquel efecto.

Considerando: que son justas las razones alegadas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo empezar á correr el tiempo concedido, para que se lleve á efecto la mensura, desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase la resolución dictada por el Director General de Telégrafos y Teléfonos

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución dictada por el Director General de Telégrafos y Teléfonos, el cinco del mes en curso, en la cual nombra á don Alejandro Rodríguez Telegrafista de la Oficina Central, en sustitución de don Antonio Jirón L., á quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Ayudante del Cajero del Ferrocarril Interoceánico, Carlos Cerna B., dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, que se pagará de los fondos de aquella empresa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Asígnase un sobresueldo de $ 5.00 mensuales

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Cartero de la Administración de Correos de Choluteca un sobresueldo de cinco pesos mensuales, que se pagarán por todo el presente año económico y se imputará á la partida 3.ª, de la sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de $ 194.51

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de ciento noventicuatro pesos, cincuenta y un centavos, suma invertida en los trabajos hechos en la construcción de la línea telegráfica que une las oficinas de San Lucas y San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, así:

Un celador, en 17 días.... ....$	17.00
Valor de planilla que se gastó en operarios, en jurisdicción de San Lucas	37.51
Valor del trasporte de tres cargas materiales telegráficos de esta capital á San Antonio de Flores, á favor del fletero Esteban Varela.....	28.00
Valor del trasporte de 14 cargas materiales telegráficos, de San Lorenzo á San Antonio de Flores, á ocho pesos cada una, á favor del fletero Rosalío Mendoza....	112.00
Suma.....$	194.51

2.°—Que esta suma se pague en la forma indicada, por medio de la Administración de Rentas del departamento referido, y se impute á la partida 5.ª, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el gasto de $ 40.00 para construcciones escolares

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que la Tesorería General pagará á don Rafael Alvarado Peña, por valor de mil tejas que ha vendido para el edificio que se está construyendo en Comayagüela para Escuela Normal. El gasto se imputará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Prorrógase la subvención de $ 100.00 mensuales al Colegio de Señoritas de Santa Cruz de Yojoa

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 21 de abril de 1902, que establece la subvención mensual de cien pesos para el Colegio de Señoritas organizado en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

La imputación se hará á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Prorrógase el presupuesto de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el primer semestre del presente año económico la vigencia del acuerdo de 14 de abril último, por el cual se aprueba el presupuesto para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad.

2.°—Los pagos se harán conforme á las nóminas firmadas por la Secretaria, con el V.° B.° de la Directora, y se imputarán á la partida que el Presupuesto General señala en su capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, para la Escuela Superior de Señoritas; debiendo hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

3.°—En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes de la Escuela y medio sueldo á los profesores.

4.°—El sueldo de cien pesos mensuales que se paga á doña Antonia Carbó y Montardo, Directora de la Escuela de Labores, en virtud de acuerdo de 11 del mes de abril citado, se imputarán á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar $ 80.00 mensuales al escribiente de una Dirección Departamental de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 8 de enero último, por el cual se autoriza el gasto de $ 30.00 mensuales, que el Gobernador Político del departamento de Gracias invierte en el pago de un escribiente, en su carácter de Director de Instrucción Primaria Departamental.

2.°—El gasto se imputará á la partida de $ 18.000.00, que el Presupuesto General señala para Inspectores Departamentales, en su capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Prorrógase la subvención de $ 100.00 mensuales al Colegio "El Porvenir," de esta ciudad

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico la vigencia del acuerdo de 22 de septiembre del año próximo pasado, por el cual se subvenciona con cien pesos mensuales el Colegio "El Porvenir," de esta ciudad, que dirige el Lic. don Esteban Guardiola.

2.°—La erogación se imputará á la partida 12, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.° 42

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.° trimestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucig.	Comgua.	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES
Saldo en 31 de octubre de 1903	$ 558 92	$ 6.505 87	$ 18.542 87	$ 7.543 62	$21.425 09	$ 2.867 51	$ 4 318 00	$ 632 87	$ 0 47	$ 1.993 94	$1.026 24	$ 215 60½	$1.414 85	$3 874 79	$1.001 06½	$ 281 17	$ 68 04	$ 1.494 30	$ 566 12	$ 76.331 96½
R. Aduanera—Imp. Gral. ada		138.650 54	142.433 77	15.880 47	62.055 69	8.205 67												17 23		362.049 37
Importación de Licores		2.027 60	11.959 61	1.890 10	830 30															16.677 61
Bodegaje			127 75																	127 75
Derechos de Anclaje		12 00																		12 00
Id. de Faro y Tonelaje			652 32	94 75		246 40														993 47
Importación Postal		227 04	295 87	12 65	52 38	3 60	2 230 10	10 90	4 30	[illegible]			30			5 00	2 92	32 36	91 75	2.961 77
Concesiones		22.196 94	9.503 86	2.492 62		1.098 78														35.381 21
Dispensa Oficial		50.737 06	62.725 99																	113.463 07
Tratado de Reciprocidad		9.236 63																		9.236 63
Monopolios—R. de Aguardiente		6.750 00	8.052 50	8.407 50	9.210 62½	1.394 50	100.077 16	17.900 49½	18.876 25	20.437 18½	18 156 87½	12.426 18½	24.350 68½	16.971 28	14.853 75	9.757 50	11.270 00	29.056 56	20 870 62½	241.988 93
Renta de Licores		220 00	5.365 00	4.282 50	5.786 11½	2.587 50		1 25						5.651 25		448 50		388 00	12.314 37½	37.044 49½
Renta de Pólvora		11 00	131 00	638 75	322 00	26 00	509 24	404 00	302 00	457 50	284 49½	89 50	670 00	365 00	598 00	458 00	557 25	779 50	852 00	7.389 23½
E. Timbradas—Papel Sellado		244 10	99 00	113 50	176 70	88 50	1 073 10	219 20	312 20	414 50		149 00	398 20	350 30	130 10	207 90	157 40	463 10	411 32	5.297 92
Timbres		746 20	1.217 15	819 16	1.402 82	746 31	4 731 10	869 15	1 161 50	1.656 00	594 50	544 00	1 859 00	1.437 60	738 50	957 90	554 50	1.648 20	2 445 00	24.108 49
Impuesto Pecuario		96 00	168 00	160 00	297 50	94 00	2 717 00	596 00	1 104 00	1.011 00	485 50	440 00	1 430 00	742 00	614 00	368 00	263 00	792 00	663 50	11 849 50
Ramo de Correos	104 35	1.011 34	1.044 51	174 82	542 52	160 15	1 571 70	191 57	161 57	221 23	73 98	39 45	201 91	162 50	104 94	68 00	47 05	225 11	1.341 03	7.442 91
Línea Telegráfica		404 65	667 35	450 30	641 15	35 25	4.149 10	813 65	638 45	874 10	333 60	195 80	1 010 85	640 90	352 85	209 45	230 85	958 90	1.436 30	14.141 00
Patentes de Licores			390 00		3.100 00	180 00	840 00						150 00							4.660 00
Pólizas		456 50	508 50	85 00	242 00	68 50														1.358 50
Manifiestos		202 00	178 50	70 00	124 00	29 50														604 00
Permisos		6 00	234 00	74 00	184 00	116 00														614 00
Pasea de Naves		304 50	176 50	113 50	209 00	274 50														978 00
Patentes de Sanidad		19 00	170 50	77 00	225 00	209 00														700 50
Matrículas de Farmacia				12 50		50														15 00
Impresos			56 00	20 25		2 25	37 50	7 25	12 00	28 25			8 00	15 50	4 00		1 00	58 50	9 00	259 50
Exportación de Ganado			15.072 00	1.976 00	192 00					2.620 72	216 00			80 00		302 00				20.554 72
Exportación de Productos		185 07	888 30	563 74	4.117 75															5.854 86
Lotería	84 854 76																			84.854 76
Muelle			8 305 62																	8.305 62
Producto de Tierras	1 082 53																			1.082 53
Imprenta Nacional	756 05																			756 05
Encuadernación Nacional	116 20																			116 20
Montepío £ pS	336 63	61 82	124 80	71 80	38 65	32 40	188 80	42 7	62 [illegible]	[illegible]	36 96	32 55	43 4	40 05	30 70	33 52	34 53	62 00	31 70	1.363 06
Litografía Nacional	35 25																			35 25
Producto de Vapores			178 00																	178 00
Producto de Cablegramas		428 54	2.330 04	461 20	2.413 24		1.861 00			141 31								30 37	508 72	8.284 61
Ferrocarril.—Productos	22.000 00		11.924 17																	33.924 17
Cortes de Madera			6.818 18																	6.818 18
Ing. Eventuales—Ing. EO	253 90	38 00	2.170 84	270 00			1 113 08	16 98	1.787 55	1.528 01	303 00	120 83	955 88	2 234 80	357 42½	984 40	248 00	978 91	1.166 75	16.228 45½
Multas	940 00		1.116 11	13 00	34 00	24 00	1.043 00	11 00	47 00	42 00	14 00	13 10	156 40	11 00	23 00	228 00	62 00	123 00	148 00	4.056 61
Dispensa de Edictos	90 00	10 00	80 00	30 00	10 00	20 00	130 00	30 00		10 00	40 00	20 00	40 00	90 00	10 00	10 00	40 00	60 00	60 00	740 00
Amortizaciones EO.	669 01																			669 01
Crédito Público	210.010 77																			210.010 77
C Especiales—Resultas de Cta	2.822 93	73 32	13 55										7 00							2.916 80
Tesorería de Caminos	9.745 46	85 50	13.908 01	1 370 47	2.984 19	952 28	464 00	246 85	116 40	1 692 40	1 250 25		806 50		68 00	146 00	217 00	1 543 00	1.431 00	37.067 21
Giros Postales	207 01									63 13							34 98	670 34		975 46
Hospital del Norte			3.268 08																	3.268 08
Fondo de I. Pública								72 50	924 [illegible]	820 50			1.332 00							3.016 50
Ahorros de Policía	228 00																			228 00
Documentos por Cobrar	1 226 10																			1.226 10
Suplementos	123 696 25																			123.696 25
Agentes Corresponsales	241 987 81																			241.987 81
Cambios	284 922 31																			284.922 31
Campaña Legitimista 1903	449 69																			449 69
Alcances		27 93																		27 93
Especies Vencidas	3 076 00																			3.076 00
Hacienda Nacional	4 035 00								145 97						32 43½					4.213 40½
Traslaciones Varias	599 907 10	5 036 50		50 00	1.200 00			3 221 23½	1 446 30	15 00		2.306 78	30 00		208 00	969 40	4.893 40	35 00	18.160 56	608.484 83½
Suman los Ingresos	$1.533 552 11	$234.416 80	$307.482 47	$46 545 58	107.390 63	$16.597 90	$123 806 03	25 374 09	$27.097 41	$41 900 14½	30 726 16	$16.382 20½	34.471 17½	28.812 14	17.923 50½	$15.404 13	18.613 71	$37.947 68	61.631 03	$2.608.762 19½
Balance	$1 536 111 03	$240.916 67	$326.026 34	$48 089 21	128.815 72	$19 465 41	$128.124 03	28 007 56	$27.097 88	5 313		$16.59 [illegible]	34 686 02½	32.686 93	18.924 59½	$15.685 30	18.682 35	$39.441 96	62.197 75	$2.776.094 16½

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APLICANO.

Derechos Reservados